

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 199/1989, de 19 de septiembre, por el que cesan vocales de la Junta Electoral de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera y en los artículos 8.1 y 2 y 11.3 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha procedido a designar los Vocales que le corresponden a tenor de la referida normativa, y la Mesa del Parlamento ha designado a dos nuevos miembros, en sustitución de dos de los actuales, que han renunciado, por lo que deben ser cesados los anteriores titulares sustituidos.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley Electoral, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1989,

DISPONGO :

Vengo en cesar como miembros de la Junta Electoral de Andalucía a los señores:

Magistrados de Sevilla y Granada:
Excmo. Sr. D. Antonio Molina García.
Ilmo. Sr. D. Antonio Muñoz Quiroga.
Ilmo. Sr. D. Alfredo Gastalver Argomaniz.
Ilmo. Sr. D. Jenaro Espinosa Cabeza.

Catedráticos o Profesores titulares de Derecho:
Ilmo. Sr. D. Juan José Ruiz-Rico López-Lendines.
Ilmo. Sr. D. José Ramón Montero Gibert.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO 200/1989, de 19 de septiembre, por el que se nombran vocales de la Junta Electoral de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera y en los artículos 8.1 y 2 y 11.3 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha procedido a designar los Vocales que le corresponden a tenor de la referida normativa, y la Mesa del Parlamento ha designado a dos nuevos miembros, en sustitución de dos de los actuales.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley Electoral, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1989,

DISPONGO :

Vengo en nombrar Vocales de la Junta Electoral de Andalucía a los señores:

Magistrados del Tribunal Superior de Justicia:
Ilmo. Sr. D. Francisco Trujilla Mamely.
Ilmo. Sr. D. Federico Lázara Güil.
Ilmo. Sr. D. Rafael Osuna Ostos.
Ilmo. Sr. D. Juan José Ruiz-Rico López-Lendines.

Catedráticos o Profesores titulares de Derecho:
Ilmo. Sr. D. Gregorio Cámara Villar.
Ilmo. Sr. D. José Cabrera Bazán.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo del Grupo A, mediante concurso de méritos en esta universidad.

Existiendo la vacante de Director de Biblioteca Central, en esta Universidad y siendo necesaria la provisión de la misma, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, y desarrollada por Real Decreto 2617/85, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, y de acuerdo con la Resolución de 31 de diciembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad (BOE n° 45, de 22 de febrero de 1989) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA n° 14, de 18 de febrero de 1986).

Este Rectorado ha dispuesto anunciar la convocatoria de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes Bases de Convocatoria:

Base I. Aspirantes.

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración del Estado, pertenecientes al cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Bibliotecas y Archivos), clasificados en el grupo A, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2° de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/84, según nueva redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

4. Los Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3c), de la Ley 30/84, sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

Base II. Méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se ajustará al siguiente baremo:

Valoración del trabajo desarrollado.

1. El trabajo desarrollado se valorará en todos los puestos calificándose hasta un máximo de seis puntos con arreglo al siguiente baremo:

Por estar desempeñando un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita: tres puntos y medio.

Por estar desempeñando un puesto del mismo nivel al del puesto que se solicita: tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de nivel inferior al del puesto que se solicita: dos puntos y medio.

Por tener reconocido un grado personal de superior nivel al del puesto que se solicita: 2 puntos y medio.

Por tener reconocido un grado personal del mismo nivel al del puesto que se solicita: dos puntos.

Por tener reconocido un grado personal de inferior nivel al del puesto de trabajo que se solicita: un punto y medio.

La calificación del concursante vendrá determinada por la puntuación correspondiente al puesto que esté desempeñando, incrementada cuando proceda con la aplicable o su grado personal, sin tener en cuenta, en ningún caso, las modificaciones derivadas de cualquier posible reclasificación.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursan desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado de personal, o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, expedido, por Centro Oficial de Formación de Funcionarios, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: medio punto por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

3. Experiencia.

En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año completo de servicios reconocidos, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de cuatro puntos.

4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Base III. Datos.

1. Los relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso, la adjudicación de la plaza a quienes con posterioridad a ella hubiesen quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos en cuanto a Cuerpo o Escuela, para acceder al puesto solicitado. Viniendo obligados los concursantes en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

3. Los méritos alegados, deberán certificarse por el órgano competente en materia de personal del Ministerio, Comunidad Autónoma, Organismo de la Administración del Estado o Universidad en que preste servicios el funcionario o en que hubiera tenido su último destino.

4. Quienes participaran en el concurso hallándose en situación de suspensos, deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

Base IV. Solicitudes.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, al Excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las oficinas a que se refiere el art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Base V. Calificación.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad, quien la presidirá; el Ilmo. Sr. Gerente, que actuará como vicepresidente; y los siguientes vocales: la Ilma. Sra. Secretaria General, en representación de la Universidad; dos representantes de la Junta de Personal no docente; el Jefe de la Sección de Personal de Administración y Servicios, que actuará como Secretario con voz y sin voto.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el concurso; tampoco se calificarán las solicitudes referentes a aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

Base VI. Adjudicaciones.

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de la plaza, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta, sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

2. En caso de que varios aspirantes tengan igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera tenido más puntuación en el punto 3 de la base II, y de persistir la igualdad, a la mayor puntuación del punto 4 de la misma base.

3. Para obtener la plaza objeto del concurso será necesaria una puntuación mínima total de 6 puntos.

Bases VII. Incidencias.

1. Los destinos que se adjudiquen a los concursantes serán irrenunciabiles, excepto si hubieran obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrán optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos tendrán, a todos los efectos, la consideración de voluntarios.

Base VIII. Resolución.

1. El concurso será resuelto por Resolución del Rectorado de la Universidad de Cádiz, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la Resolución que resuelve el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de la toma de posesión deberá computarse desde la fecha de la resolución de dicho ingreso.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 28 de junio de 1989.- El Rector, José Luis Romero Palomero.

ANEXO I

Número de orden: 1.

Puesto de Trabajo: Director de Biblioteca Central.

Nivel: 26.

Complemento específico: 525.000.

Grupo: A.

ANEXO II

Concurso de méritos convocados por Resolución de la Universidad de Cádiz, de fecha 28 de junio de 1989.

Solicitud de participación en el Concurso de méritos que formula.

D Domicilio
D.N.I. Localidad
Teléfono C.P.
Provincia
Cuerpo o Escuela
Administración a la que pertenece
N.R.P. Grado consolidado

Solicita: Participar en el Concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con los Bases de la convocatoria y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Reseña de puesto/s solicitado/s

Número de Orden	Denominación del puesto
En	a de de 1989
	(Firma del interesado)
Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.	

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 12 de septiembre de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988, publicado en el B.O.P. de Jaén número 287 de 16 de diciembre de 1988, cuya descripción es la siguiente:

Solar de 441 m² de superficie, situado entre los Calles Juan de Mata Dacosta o Santiago y Fernán Pérez o Villa por la que tiene su acceso, con los siguientes linderos: por la derecha: finca urbana de D. Francisco Morente Palomo; izquierda: Casa Municipal de la Cultura y local de Teléfonos, y por el fondo: Hogar del Jubilado y vivienda del Conserje.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errata de la Resolución de 7 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca un curso sobre impacto ambiental causado por las carreteras (BOJA núm. 72, de 15.9.89).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.137, columna izquierda, Base 5ª, donde dice: «...solicitarán del Instituto Andaluz de Administración Pública para asistir al curso», debe decir: «...solicitarán del Instituto Andaluz de Administración Pública la correspondiente carta de pago y acreditación para asistir al curso».

Sevilla, 22 de septiembre de 1989

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de junio de 1989, por la que se concede una subvención a la Agrupación Regional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Andalucía, con destino al curso de rehabilitación de edificios.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, incluye entre sus objetivos el fomento de actividades de formación y difusión en el campo arquitectónico.

La Agrupación Regional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

de Andalucía, ha presentado solicitud de ayuda para la realización de un curso de rehabilitación de edificios, el cual se considera de gran interés, debido a que con el mismo se pretende plantear una adaptación profesional acorde a la dinámica de nuestras ciudades, que posibilite una rehabilitación transformadora de los elementos valiosos y significativos de nuestra anterior arquitectura y los adecue a las necesidades de la nueva sociedad.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería; en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 22 de la Ley 10/1988 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1989, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de seis millones (6.000.000 ptas.) de pesetas a la Agrupación Regional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Andalucía, para contribuir a la financiación del Curso de Rehabilitación de Edificios.

Segundo: La Entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, y en base al art. 53 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, informes y documentos justificativos de los pagos efectuados en relación a la subvención concedida.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 24 de julio de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las corporaciones locales, en relación con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Adra (Almería), por importe de 2.287.824 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Dos. Ayuntamiento de Vera (Almería), por importe de 1.390.635 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Tres. Ayuntamiento de Antas (Almería), por importe de 556.800 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Cuatro. Ayuntamiento de Viator (Almería), por importe de 600.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Espera (Cádiz), por importe de 1.125.040 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Seis. Ayuntamiento de Niguelas (Granada), por importe de 600.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Siete. Ayuntamiento de Motril (Granada), por importe de 11.520.000 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Ocho. Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra (Granada), por importe de 600.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Nueve. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada), por importe de 600.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.